



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO APROBACION PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2021 – 2025 CAJA PETROLERA DE SALUD

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 043/2022
La Paz, 15 de noviembre de 2022.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, **Ley 1178** de "Administración y Control Gubernamental", **Ley N° 777** de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), **Decreto Supremo N° 3246** de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, documentación relativos a la implementación y aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI; todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

La Resolución H.D. N° 016/2021 de 10 de junio de 2021, que aprueba los Estados Financieros Consolidados de la gestión 2020, el Informe del Departamento Nacional de Auditoría Interna de la CPS DNAI N° 02/2021 que señala entre los aspectos importantes "No hemos podido acceder a cierta documentación de respaldo que se encuentra en las Administraciones Departamentales de Santa Cruz y Cochabamba de la entidad, debido al aislamiento social preventivo y obligatorio impuesto por el Estado Plurinacional de Bolivia por el COVID-19, mediante Decreto Supremo N° 4196..."

Mediante nota interna OFN/DGE-NI-0595/2022 la Dirección General Ejecutiva remite al Honorable Directorio los "Estados Financieros Patrimoniales Y presupuestarios Consolidados" que corresponden a la gestión 2021, el Informe del Auditor Interno DNAI N° 01/2022, y el Informe de la Comisión Económica Financiera del H. Directorio de la CPS OFN/HD-INF-0007/2022.

El contenido del Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, la Resolución Bi-ministerial N° 021, el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la CPS, el informe técnico enviado por el ejecutivo OFN/DAF/DNPT-INF 0130/2022.

Las resoluciones del Honorable Directorio N° 011/2022 y N° 012/2022 que aprueban el Presupuesto Plurianual 2023-2025 y el Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto para la gestión 2023. Ambas Resoluciones que contienen las observaciones del Honorable Directorio realizadas ante la presentación del Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto Plurianual.

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** establece:

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 18.

I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se



caja petrolera de salud

basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

Artículo 45.

I. Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social.

II. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

III. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, vejez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras provisiones sociales.

Que, el **CODIGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE 14 DE DICIEMBRE DE 1956** define:

Artículo 1°.- El Código de Seguridad Social es un conjunto de normas que tiende a proteger la salud del capital humano del país...

Que, el **REGLAMENTO AL CODIGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1959** establece:

Artículo 1°.- La Seguridad Social tiene por objeto proteger la salud del capital humano del país, la continuidad de sus medios de subsistencia, la aplicación de medidas adecuadas para la rehabilitación de las personas inutilizadas y la concesión de los medios necesarios para el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar incluida la vivienda de interés social.

Que, la **LEY N° 924 DE 15 DE ABRIL DE 1987** señala:

Artículo 3°.- A partir de la presente gestión las tasa de cotización para financiar las prestaciones de los sistemas básicos y complementarios de la seguridad social serán uniformes y de un mismo nivel para todos los sectores.

El régimen de enfermedad, maternidad y riesgo profesionales a corto plazo será financiado en su totalidad con el aporte patronal del diez por ciento (10%) del total ganado de sus asegurados. Su administración corresponderá a las cajas básicas del Seguro social...

Que, el **DECRETO SUPREMO 5083 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1958** establece:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Caja de Seguro Social de Trabajadores Petroleros encargada de la gestión, aplicación y ejecución de los seguros de enfermedad maternidad y de riesgos profesionales; seguro de invalidez, vejez y muerte; del régimen de asignaciones familiares y de vivienda popular, como institución de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía de gestión, de acuerdo al Capítulo I del Título V del Código de Seguridad Social. A este fin, se amplía el artículo 162 del Código de Seguridad Social en la siguiente forma: "d) Caja de Seguro Social de Trabajadores Petroleros".

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 21637 DE 25 DE JUNIO DE 1987** determina:

ARTÍCULO 3.- Las entidades gestoras de los seguros de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo, que forman parte del Sistema Boliviano de Seguridad Social, son las siguientes:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

Caja Nacional de Seguridad Social, que a partir de la fecha del presente Decreto se denominará CAJA NACIONAL DE SALUD;

Caja Petrolera de Seguridad Social, que a partir de la fecha del presente Decreto se denominará CAJA PETROLERA DE SALUD;

Caja Ferroviaria de Seguridad Social y R.A., que a partir de la fecha del presente Decreto se denominará CAJA FERROVIARIA DE SALUD;

CAJA BANCARIA DE SALUD;

CAJA DE SALUD DE LAS CORPORACIONES REGIONALES DE DESARROLLO.

Que, la LEY 1178, LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES DE 20 DE JULIO DE 1990, MODIFICADO POR LA LEY 777 DE 21 DE ENERO DE 2016 (DISPOSICIONES ADICIONALES. II.)

II. Se modifica el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, con la siguiente redacción:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Artículo 6°.- El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que, la LEY 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE DE 21 DE ENERO DE 2016 define:

Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Artículo 2. (SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO Y SUS SUBSISTEMAS).

- I. Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.*
- II. El Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas:*
 - *Planificación.*
 - *Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral.*
 - *Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.*

Artículo 19. (PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES).



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

I. Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

II. Los Planes Estratégicos Institucionales tendrán la siguiente estructura y contenido mínimo:

1. Enfoque político. Comprende la visión política institucional en el marco del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda.
2. Diagnóstico. El diagnóstico interno y externo de la entidad o institución, que identifica el análisis del contexto externo y las capacidades institucionales, para avanzar en el cumplimiento de los retos del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda.
3. Objetivos y estrategias institucionales.
4. Planificación. Es la propuesta institucional para contribuir a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda.
5. Presupuesto total quinquenal.

III. Los criterios principales para la formulación del Plan Estratégico Institucional, son los siguientes:

1. Todas las entidades o instituciones públicas realizan la formulación de su PEI.
2. Los planes estratégicos de las entidades o instituciones públicas bajo tuición de un Ministerio o de una Entidad Territorial Autónoma, se articularán de forma directa a los PSDI, a los PEM o los PTDI, según corresponda.
3. Los PEI incorporan actividades estratégicas de gestión pública a ser desarrolladas por las entidades o instituciones del sector público, para contribuir al cumplimiento del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda. Los Ministerios cabezas de sector o las Entidades Territoriales Autónomas, integrarán sus actividades institucionales estratégicas en el marco del PSDI o PTDI.

IV. Los procedimientos para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional son:

1. Formulación y coordinación del PEI en el marco de las atribuciones de la entidad con la participación de todas las áreas organizacionales de la misma, y su articulación con el PSDI, o PEM, según corresponda, en el mismo plazo previsto para la formulación de los PSDI, PEM o PTDI.
2. Las entidades o instituciones públicas elaborarán su PEI de forma articulada, simultánea y compatible al PSDI, PEM o PTDI que corresponda.
3. La aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad.
4. La aprobación de los PEI de las entidades, instituciones que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior y de las Entidades Territoriales Autónomas, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva bajo su responsabilidad. Los PEI aprobados serán remitidos directamente al Órgano Rector para el análisis de su concordancia y compatibilización con el PDES.
5. La aprobación del PEI se realizará con la norma legal que corresponda a cada entidad.
6. El seguimiento a la ejecución del PEI articulado al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, se realizará en coordinación con el Órgano Rector del SPIE.

Que, el **DECRETO SUPREMO Nº 3246 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DE 05 DE JULIO DE 2017** establece:

Artículo 1º.- (Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones) Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos,



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Artículo 2°.- (Objeto de las normas básicas del sistema de programación de operaciones) El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Artículo 3°.- (Ámbito de aplicación) Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

Artículo 13°.- (Formulación y contenido del Plan Operativo Anual)

- I. La formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo...

Que, las **DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTION 2023, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION BI MINISTERIAL N° 021 DE 22 DE JULIO DE 2022** señala:

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación* Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado.

Artículo 4°. *Responsabilidad de las Entidades Públicas* Las entidades del sector público deben:

d) Presentar su Plan Estratégico Institucional - PEI, Presupuesto Plurianual, POA y Presupuesto Institucional al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices.

e) Establecer plazos y mecanismos para difundir la información sobre el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el corto y mediano plazo, programadas en los presupuestos institucionales.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 remitido a través de Nota CITE: OFN/DGE-NI-2020/2022 en lo principal establece:

ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud y Deportes del Estado Plurinacional de Bolivia, remite a nota de referencia; Gestión de aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Caja Petrolera de Salud CITE: MSyD/DGP/UPL/CE/925/2022, el Dictamen de compatibilidad y concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) DEL Estado Plurinacional de Bolivia que incluye los planes estratégicos Institucionales 2021 – 2025 remitidos al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) con nota externa CITE: Cite: MPD/VPC/DGSP/NE 0169/2022 de 21 de Septiembre de 2022, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, recomendando al Ministerio de Salud y Deportes, la aprobación de los Planes Estratégicos Institucionales de acuerdo establecido en la competencia concurrente del



Numeral 3, párrafo IV, Artículo 16 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

OBJETIVO

Establecer los lineamientos estratégicos y metodológicos de planificación de la Caja Petrolera de Salud a través del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Planificación de salud en la Caja Petrolera de Salud, pretende afianzar sus bases metodológicas, que permitan articular los objetivos institucionales y la gestión de los servicios con la real resolución de las necesidades de salud de la población protegida.

La Planificación de Salud, por la magnitud e importancia institucional para su implementación exitosa, requiere la observación de elementos claves, definidos según las condiciones institucionales y sus recursos, y que coayuden en la gestión y no se constituyan en un obstáculo que se cumple solamente como requisito administrativo.

El Plan Estratégico Institucional pretende ser la directriz de actuación, como elemento articulador entre las políticas institucionales y la ejecución estratégica con la gestión de la planificación operativa y la programación operativa anual.

Para ello el citado documento se constituye en el instrumento guía, orientado a la ejecución de los objetivos estratégicos y Acciones de Mediano Plazo a través de la Gestión Institucional, que permitirá asignar y utilizar eficientemente los recursos para incrementar la calidad de los servicios y la satisfacción de la población protegida.

La implementación del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025, tiene como objetivo dotar a la institución de un instrumento orientador en la metodología de resolución de las necesidades de salud de la población protegida, mediante la identificación y la priorización de las mismas, la identificación de estrategias e intervenciones para su cumplimiento, así como los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.

Estas intervenciones priorizadas deberán ser factibles, efectivas y eficientes para resolver los problemas de manera útil, estructurada y objetiva.

Finalmente, recomienda la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la Caja Petrolera de Salud, mediante resolución del Honorable Directorio, conforme a normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que de la revisión y consideración de los Estados Financieros Patrimoniales y Presupuestarios consolidados de la gestión 2020, el informe de la Situación Económica Financiera Patrimonial y Presupuestaria de la CPS, el Informe del Auditor Interno DNAI N° 02/2021, y el informe de la Comisión Económica Financiera del Honorable Directorio OFN/HD-INF-007/2021 que presenta una serie de observaciones que deben ser atendidas lo antes posible por la salud financiera de la CPS, aprueba mediante Resolución H.D. N° 016/2021 de 10 de junio de 2021 "...con OBSERVACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD".

Que la Resolución del H.D. N° 016/2021 incorpora los artículos que conmina "...a la Dirección General Ejecutiva dar cumplimiento de forma inmediata a lo dispuesto he instruido por el H. Directorio mediante las Resoluciones H.D. N° 049/2020 de 11 de noviembre de 2020, H.D. N° 011/2019 de 29 de marzo 2019 y H.D. N° 014/2018 de 15 de mayo de 2018.". Así mismo, la



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculba
- Villamontes
- Bermejo

Resolución instruye a la Dirección General Ejecutiva de la CPS "...remitir en el plazo de 30 días de notificado con la presente Resolución un Plan de Acción para enfrentar la situación económica y financiera, mismo que deberá considerar las áreas críticas de como: Recursos Humanos, control de los ingresos provenientes de aportes a la seguridad social, uso eficiente y necesario de los recurso con los que cuenta la CPS sin afectar la calidad de las prestaciones de los servicios de salud..."

Que a través de la Resolución del H.D. N° 016/2021 el Honorable Directorio de la CPS instruyó a la "...Dirección Ejecutiva presentar las notas enviadas a la Contraloría General del Estado por las gestiones 2017, 2018 y 2019, dando a conocer el cumplimiento y aplicación de sus recomendaciones según informes de Auditoría Interna correspondientes al examen de confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Caja Petrolera de Salud."

Que la Resolución H.D. N° 003/2022 resuelve aprobar "con observaciones los "ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD", conforme al Informe del Auditor Interno...". Reitera la instrucción de la Resolución H.D. N° 016/2021 que indica "Instruir a la Dirección General Ejecutiva, remitir en el plazo de 30 días de notificado con la presente Resolución un Plan Integral de Acción para enfrentar la situación económica financiera, mismo que deberá considerar las áreas críticas de como: Recursos Humanos, control de los ingresos provenientes de aportes a la seguridad social, uso eficiente y necesario de los recurso con los que cuenta la CPS sin afectar la calidad de las prestaciones de los servicios de salud..."

Que las resoluciones del Honorable Directorio N° 011/2022 y N° 012/2022 que aprueban el Presupuesto Plurianual 2023-2025 y el Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto para la gestión 2023 mencionan las observaciones realizadas por los miembros del Honorable Directorio, que se expresa en la parte resolutive de ambas resoluciones al señalar que la "... Dirección General Ejecutiva deberá realizar a la brevedad posible la corrección de las observaciones realizadas en la presente Resolución, así como en las que consta en el acta de la reunión extraordinaria del Honorable Directorio de Fecha 06 de septiembre 2022..."

Que el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal Cite **OFN/DGE/DNAL-INF-0200/2022** de fecha 03 de noviembre de 2022, concluye que el Proyecto del Plan Estratégico Institucional 2021-2025, se encuentra en el marco de los preceptos legales vigentes, no contraviniendo a las mismas.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar con OBSERVACIONES el Plan Estratégico Institucional – PEI de la Caja Petrolera de Salud por la gestión 2021 – 2025, tomando en cuenta la normativa vigente nacional y específica de la Caja Petrolera de Salud, los informe: Técnico, con cite N° OFN-DGE-DNPD-NI-0703/2022 y el Informe Legal con cite N° OFN-DGE-DNAL-INF-0200/2022 para su cumplimiento como instrumento y marco de planificación estratégica de mediano plazo y que debe orientar la planificación operativa de corto plazo.

SEGUNDO. – Reiterar el contenido de las resoluciones del Honorable Directorio N° 011/2022 y N° 012/2022 que aprueban el Presupuesto Plurianual 2023-2025 y el Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto para la gestión 2023 que instruye a la Dirección General Ejecutiva realizar las correcciones de las observaciones en dichas Resoluciones, y las que registran las actas de las sesiones en las que fue presentado el PEI y el Presupuesto Plurianual (colocar



caja petrolera de salud

fecha de reuniones de H. Directorio), y el Acta de la Reunión Extraordinaria del Honorable Directorio de fecha 06 de septiembre 2022.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

TERCERO. – Reiterar el contenido de las Resoluciones H.D. N° 003/2022 y H.D. N° 016/2021 en ocasión de aprobar con observaciones los Estados Financieros Consolidados de la Caja Petrolera de Salud de las gestiones fiscales 2020 y 2021 respectivamente. Instruir a la Dirección General Ejecutiva respecto a la necesidad de contar con un Plan Integral de Acción, instrumento que no está contenido en el PEI. El mismo, deberá considerar acciones específicas en las áreas críticas de Recursos Humanos, control de los ingresos provenientes de aportes a la seguridad social, uso eficiente y necesario de los recursos con los que cuenta la CPS sin afectar la calidad de las prestaciones de los servicios de salud.

CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de las instancias que correspondan, quedan encargadas del trámite a efectuar conforme procedimientos administrativos, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculba
- Villamontes
- Bermejo

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Lic. Roberto Ballesteros Coca
**RPTTE. ESTATAL DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Lic. Walter Suarez Escalera
**RPTTE. LABORAL PASIVO
Y.P.F.B.**

Cra. Maria Rosa Paz Castellanos
**RPTTE. LABORAL DE EMPRESAS
PETROLERAS**

Lic. Rosario Asebey Serrano
**RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP.
PETROLERAS**